



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAZO DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2018**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carazo, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús María Pinilla Cibrián, los siguientes concejales D<sup>a</sup> Amalia Pinilla Molina y D. Roberto Castañeda Bartolomé, debidamente convocados al efecto, para celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Carazo, en primera convocatoria, asistidos de la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, existiendo quórum suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Procedimiento Administrativo Común para tratar los puntos que a continuación se describen en el Orden del Día.

### **PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA DE 22 DE JUNIO DE 2018.**

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el Alcalde se preguntó si existía alguna observación contra el Acta de la Sesión anterior, Sesión de carácter Ordinaria, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha de 22 de junio de 2018.

No habiendo observación alguna contra la misma, ésta queda aprobada en los propios términos en los que se encuentra redactada, por unanimidad de los asistentes.

### **SEGUNDO.- ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 22 DE JUNIO DE 2018 EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL DE CARAZO FINANCIADAS CON PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.**

Visto el Recurso de Reposición (con Registro Entrada Electrónico en este Ayuntamiento nº 2018-E-RE-28 a fecha de 10 de julio de 2018), interpuesto en tiempo y forma, por D. Juan José Palomero del Cerro en representación legal de Construcciones Juan José Palomero del Cerro contra el Acuerdo Plenario de fecha de 22 de junio de 2018 relativo a la adjudicación de las obras de reforma interior de la planta baja de la casa consistorial de Carazo.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **por unanimidad de los asistentes al Pleno del Ayuntamiento de Carazo se adopta el presente ACUERDO, conforme a los siguientes**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto que con fecha de 5 de julio de 2018 se notificó en Sede Electrónica a D. Juan José Palomero del Cerro, en representación legal de Construcciones Juan José Palomero del Cerro, el Acuerdo Plenario de fecha de 22 de junio de 2018

relativo a la adjudicación de las obras de reforma interior de la planta baja de la casa consistorial de Carazo que literal sigue

“Vista la Providencia de Alcalde de fecha de 19 de junio por la que se justifica la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo las obras consistentes en LA REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL EN CARAZO, siendo una de las necesidades a cubrir de servicios mínimos de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos, según se dispone en los art. 26 de la LBRL, y la idoneidad del tipo de contrato y la cuantía del mismo hace necesario su adjudicación a través de un contrato menor.

Vista la Memoria Técnica de la Inversión de las obras de LA REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL EN CARAZO, fechada en abril de 2018, redactada por el estudio Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, con un presupuesto base de licitación que asciende a 17.000,00 € (IVA incluido), base 14.049,59 euros e IVA del 21% 2.950,41 euros, cuya publicación se hizo en el B.O.P. de Burgos Nº 85 a fecha de 4 de mayo de 2018.

Visto el Presupuesto base de licitación de las Obras, que asciende en su caso a 17.000,00 € (IVA incluido).

Visto el Informe de Secretaría de fecha de 20 de junio de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Intervención de fecha de 20 de junio de 2018 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, de manera que el importe de estos recursos ordinarios asciende a 64.000,00 euros, por lo que el importe de la contratación que es de 17.000,00 euros, presupuesto de contrato equivalente a 14.049,59 euros de principal y 2.950,41 euros de IVA, supone aproximadamente el 26,7 % sobre aquellos recursos, correspondiendo la competencia para contratar al Pleno al superar el 10 % de los recursos ordinarios.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras

Objeto: OBRAS PARA LA REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL DE CARAZO

Procedimiento: Contrato menor Tramitación:  
Ordinaria

Valor estimado:	14.049,59 €
IVA 21%	2.950,41 €
Precio:	17.000,00 €
Duración:	MENOR A UN AÑO.

Habiendo solicitado a tres empresas del sector que presentaran correspondientes propuestas y vistas las ofertas económicas presentadas por los siguientes licitadores del contrato menor, a saber:

- Construcciones Juan José Palomero del Cerro, con una oferta de de 17.000,00 euros (IVA incluido) y mejoras en actuaciones (pintar zona de mesas y circulación y construir barra de enebro si el Ayuntamiento aporta el material). (Registro de entrada Nº 2018-E-RC-44 de fecha de 18-06-18).

- Jesús Martínez Andrés, con una oferta de de 21.504,89 euros (IVA incluido). (Registro de entrada Nº 2018-E-RC-45 de fecha de 18-06-18).

- Benedicto García Reformas, S.L., con una oferta de de 17.000,00 euros (IVA incluido), base 14.049,59 euros e IVA del 21% 2.950,41 euros y mejoras en actuaciones (pintura de techos y paredes del salón de la planta baja). (Registro de entrada Nº 2018-E-RC-46 de fecha de 18-06-18).



Visto que el precio de adjudicación de contrato debe ascender al menos a la cantidad de 17.000,00 euros IVA incluido (cantidad necesaria para recibir el total de la Subvención) y que el gasto de la obra se financiará con cargo al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, publicado el extracto en el B.O.P. de Burgos, nº 8, de 11 de enero de 2018.

Visto que queda manifestado por el órgano de contratación que no existe fraccionamiento de la obra habida cuenta de que se trata de una obra que se ejecutará en un periodo de 1 año destinada a resolver un problema aislado, que no tendrá continuidad y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que haga entender al mismo como contrato de obra no menor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los asistentes al Pleno del Ayuntamiento de Carazo, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ejecutar la obra de la Memoria Técnica de la Inversión consistente en la REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL DE CARAZO, fechada en abril de 2018, redactada por el estudio Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, incluida en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2018.

**SEGUNDO.** - Aceptar las Propuestas Económicas presentadas a fecha de 18 de junio de 2018 por las empresas

- Construcciones Juan José Palomero del Cerro, con una oferta de de 17.000,00 euros (IVA incluido) y mejoras en actuaciones (pintar zona de mesas y circulación y construir barra de enebro si el Ayuntamiento aporta el material).
- Jesús Martínez Andrés, con una oferta de de 21.504,89 euros (IVA incluido).
- Benedicto García Reformas, S.L., con una oferta de 17.000,00 euros (IVA incluido), base 14.049,59 euros e IVA del 21% 2.950,41 euros y mejoras en actuaciones (pintura de techos y paredes del salón de la planta baja).

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato para la realización de las obras de REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL DE CARAZO, a la que a continuación se relaciona:

- Empresa BENEDICTO GARCÍA REFORMAS, S.L., con C.I.F. B-09574898 y con domicilio social en calle Huelva Nº 10 bajo, C.P. 09007, en la provincia de Burgos, por importe de 17.000,00 euros (IVA incluido), base 14.049,59 euros e IVA del 21% 2.950,41 euros y mejoras en actuaciones (pintura de techos y paredes del salón de la planta baja).

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente a 17.000,00 euros, para el Ejercicio 2018, en la Aplicación presupuestaria 920.6.60.609.00 cuyo crédito es de 22.000,00 euros.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**SEXTO.** Se deberá notificar a los interesados dándoles cuenta de los recursos y plazos de los que disponen para su interposición, en el supuesto de que no estén de acuerdo con la resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde a adoptar todos los acuerdos relacionados con este asunto.”

Visto el recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma, por D. Juan José Palomero del Cerro en representación legal de Construcciones Juan José Palomero del Cerro.

Siendo la legislación aplicable,

.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

.- Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por ello y por no contarse con los actos legitimadores previstos en la Ley de Contratos del Sector público.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Según el artículo 123 LPAC, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

El artículo 124 de la misma Ley establece como plazo para la interposición del recurso el de un mes a partir de la recepción de la notificación.

Por su parte, de acuerdo con el 124.2, la Administración debe dictar y notificar la resolución del recurso en el plazo de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, tal y como dispone el apartado cuarto del mismo artículo 124.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 LPAC, la falta de resolución expresa produce silencio negativo.

**SEGUNDO.-** La competencia para la resolución del recurso, en cuanto órgano que ha dictado el acto recurrido, es del Pleno.

**TERCERO.- EN CUANTO A LA INADMISIBILIDAD DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA:** En su proposición económica presentada el Ayuntamiento de Carazo y suscrita el día 18 de junio 2018, El constructor D. Juan José Palomero Del Cerro, prevé como mejoras pintar la zona de mesas y circulación, y **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRA DE ENEBRO SI EL AYUNTAMIENTO APORTA EL MATERIAL NECESARIO.**

En cuanto a la última parte de la mejora, referida a *La construcción de una barra de enebro*, resulta en todo caso inadmisibile por cuanto está sometiendo la realización de la mejora a una condición suspensiva que en primer lugar, depende de una decisión discrecional que sin perjuicio de su necesaria valoración, bien podría corresponder a un órgano municipal distinto al que debía resolver sobre la adjudicación del contrato si su importe no excedería del 10% de los recursos ordinarios.

Pero es que además, el contratista parece suponer que el Ayuntamiento dispone de referidos materiales.

De ser así, el Ayuntamiento tendría que haber iniciado un expediente conforme a la normativa en materia de bienes de las entidades locales y concretamente la regulación contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el mínimo objeto de conocer el valor de los materiales a aportar a la mejora y todo ello para tener los datos básicos para decidir sobre la oportunidad de realizar referida barra de enebro, así como para identificar al órgano competente para tomar la decisión al respecto.

En este sentido el artículo 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, que recoge literalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local -LRBRL-, dispone que *El patrimonio de Las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan*. Precisándose posteriormente en el artículo Art. 112.1. del RBEL que *Las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de Las Corporaciones Locales*.

En caso contrario, la decisión de realizar un gasto a mayores en las obras de Planes Provinciales de Cooperación (en adelante PPC) 2018 mediante la aportación a mayores de materiales para la ejecución de la mejora ofertada por uno de los licitadores iba directamente en contra del tenor de las condiciones exigidas a la empresas consultadas para la presentación de presupuestos, todo ello por cuanto las ofertas debían tener como importe máximo el presupuesto protegido de las obras amparadas en la subvenciones de PPC 2018 en base al presupuesto base de licitación aprobado junto con el proyecto, coincidente con la fase de autorización del gasto presupuestario.

Así las cosas la aceptación de la mejora hubiera significado una aportación a mayores con contenido económico que habría incrementado el gasto por encima del contenido en el proyecto / memoria valorada aprobada y superior al importe del presupuesto protegido, suponiendo un mayor gasto presupuestario y otorgando una considerable ventaja a la constructora de D. Juan José Palomero Del Cerro sobre el resto de empresas que presentaron presupuesto.

Así las cosas, queda sin más rebatida la alegación efectuada de contrario por D. Juan José Palomero Del Cerro en el sentido de entender su oferta, por la mera proposición de esta segunda mejora como una oferta económica más ventajosa para la administración.

No sólo porque aquella era en todo punto inadmisibles para mantener el principio de igualdad de trato entre los licitadores, y un incremento ilegal del presupuesto base de licitación, sino porque además su pura y simple aceptación hubiera supuesto contravenir la normativa vigente en materia de bienes de las entidades locales y porque en definitiva hubiera supuesto también una contravención de la normativa presupuestaria por suponer una disposición de gasto superior a la autorizada mediante la aprobación del proyecto / memoria valorada, en cuantía equivalente al importe económico de valor de los materiales aportados para la ejecución de la mejora.

**CUARTO.- EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE OTRAS CONDICIONES DE INADMISIÓN DE LA OFERTA.** Omite además el recurrente que la Oferta contenía condiciones económicas de pago que la hacían por una parte igualmente inadmisibles, y por otra, de peor calidad al resto de ofertas con las que coincidía en importe.

En cuanto a su carácter inadmisibles, D. Juan José Palomero del Cerro vuelve a extralimitarse de las condiciones para la presentación de la oferta por imponer como forma de pago un adelanto del 40% de la obra a la firma del contrato, (sin contraprestación alguna que ampare referido pago) dejando el resto a pagos mediante certificaciones de obra ejecutada.

No obstante son ampliamente conocidas las limitaciones en las formas de pago anticipado que se derivan de la normativa presupuestaria en las Administraciones Públicas y que se limitan a los denominados *anticipos de caja fija*, (que no serían aplicables por cuanto no se trata de pagos de carácter periódico) y a los denominados *pagos a justificar* regulados en el artículo 190 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: (...) *Pagos a justificar.* (...) 1. *Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene el artículo anterior, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.*

Pero lo cierto es que referido tipo de pago anticipado, requiere del cumplimiento de requisitos a mayores que no han sido tenidos en cuenta por el recurrente, como son el de su propia previsión en las bases de ejecución del gasto presupuestario determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables y el previo informe de intervención al respecto a su establecimiento.

Y la base vigésimo-octava de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio económico 2018 en el Ayuntamiento de Carazo, aprobadas por la Corporación en Sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, refieren las siguientes limitaciones: 1) límite cuantitativo de 300,00€ y 2) Límite cualitativo: únicamente serán expedidos para gastos incluidos en el Capítulo II de Gastos del Presupuesto vigente (*BIENES Y SERVICIOS*). Pues bien en primer lugar el anticipo del 40% del presupuesto de la obra excede con mucho del límite cuantitativo de 300,00€, pero es que además las obras acogidas a PPC están necesariamente y efectivamente presupuestadas en el capítulo VI de Gastos (*INVERSIONES REALES*), por lo que igualmente no serían de aplicación.

Pero por otra parte, y dejando al margen la ilegalidad de tal condicionante, y aun en el caso de que la oferta hubiera sido admisible conforme a las determinaciones de las bases de ejecución del presupuesto de gastos, la verdad es que cualquier pago anticipado, significa a la postre una financiación de la obra o servicio del adjudicatario y por tanto la asunción de un coste financiero, (*bien por gasto emergente o lucro cesante*), que no se da ninguno de

los demás candidatos por lo que incluso en el caso de que se pudiera entender que estaba en igualdad de condiciones de mejora con otra oferta, la oferta de D. Juan José Palomero tendría que haberse entendido económicamente menos ventajosa en atención al adelanto de importes.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, visto el Informe Propuesta de Resolución de fecha de 27 de julio de 2018, **por unanimidad de los asistentes al Pleno del Ayuntamiento de Carazo, se ACUERDA:**

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Palomero del Cerro en representación legal de Construcciones Juan José Palomero del Cerro, contra el Acuerdo Plenario de fecha de 22 de junio de 2018 relativo a la adjudicación de las obras de reforma interior de la planta baja de la casa consistorial de Carazo, con base y motivación legal a los FUNDAMENTOS DE DERECHO TERCERO Y CUARTO.

**SEGUNDO.** Notificar este Acuerdo al interesado que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **TERCERO.- ESCRITOS VARIOS, INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS**

##### **INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS**

Se informa por Secretaria Intervención que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han remitido los datos de ejecución del presupuesto correspondiente al final del segundo trimestre, resultando el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- a) **Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

De otro lado por la Alcaldía de expone a los presentes que se ha subido la potencia de luz en el edificio de la Casa Consistorial.

#### **CUARTO.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a

los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión ordinaria celebrada a fecha de 22 de junio de 2018 para su conocimiento, censura o aprobación, por los miembros plenarios, según crean procedente.

Se ratifica en todo caso la Resolución nº 37/18, de fecha de 16 de julio de 2018 que literal sigue

“D. Jesús María Pinilla Cibrián, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carazo.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha de 9 de julio por la que se justifica la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo las obras consistentes en LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO EN LA PARCELA 5.046 DEL POLÍGONO 504 EN ZONA DEPORTIVA EN CARAZO, y la idoneidad del tipo de contrato y la cuantía del mismo hace necesario su adjudicación a través de un contrato menor.

Vista la Memoria Técnica de la Inversión de las obras de LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO EN LA PARCELA 5.046 DEL POLÍGONO 504 EN ZONA DEPORTIVA EN CARAZO, fechada en abril de 2018, redactada por el estudio Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, con un presupuesto base de licitación que asciende a 7.195,50 € (IVA incluido).

Visto el Presupuesto base de licitación de las Obras, que asciende en su caso a 7.194,66 € (IVA incluido).

Visto el Informe de Secretaría de fecha de 11 de julio de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Intervención de fecha de 11 de julio de 2018 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, de manera que el importe de estos recursos ordinarios asciende a 64.000,00 euros, por lo que el importe de la contratación que es de 7.194,66 euros, presupuesto de contrato equivalente a 5.946,00 euros de principal y 1.248,66 euros de IVA, supone aproximadamente el 11,00 % sobre aquellos recursos, correspondiendo la competencia para contratar al Pleno al superar el 10 % de los recursos ordinarios.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras

Objeto: OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO EN LA PARCELA 5.046 DEL POLÍGONO 504 EN ZONA DEPORTIVA EN CARAZO.

Procedimiento: Contrato menor                      Tramitación: Ordinaria

Valor estimado:                      5.946,00 €

IVA 21% 1.248,66 €

Precio: 7.194,66 €

Duración:                      MENOR A UN AÑO.

Habiendo invitado a una empresa del sector que presentara la correspondiente propuesta y vista la misma presentada por el siguiente licitador del contrato menor, a saber:

- Carpintería Metálica Ontañón, D. Miguel Ontañón Pérez, con una oferta de de 7.194,66 euros (IVA incluido), base 5.946,00 euros e IVA del 21% 1.248,66 euros. (Registro de entrada Nº 2018-E-RC-52 de fecha de 03-07-18).

Visto que el precio de adjudicación de contrato debe ascender al menos a la cantidad de 7.194,66 euros IVA incluido (cantidad más que necesaria para recibir el total de la Subvención) y que el gasto de la obra se financiará con cargo al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2018, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, publicado el extracto en el B.O.P. de Burgos, nº 8, de 11 de enero de 2018.

Visto que queda manifestado por el órgano de contratación que no existe fraccionamiento de la obra habida cuenta de que se trata de una obra que se ejecutará en un periodo de 1 año destinada a resolver un problema aislado, que no tendrá continuidad y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que haga entender al mismo como contrato de obra no menor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de ratificar este acuerdo en el siguiente Pleno ordinario que se celebre, RESUELVO:

PRIMERO.- Ejecutar la obra de la Memoria Técnica de la Inversión consistente en la CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO EN LA PARCELA 5.046 DEL POLÍGONO 504 EN ZONA DEPORTIVA EN CARAZO, fechada en abril de 2018, redactada por el estudio Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, incluida en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2018.

SEGUNDO. - Aceptar la Propuesta Económica presentada por Carpintería Metálica Ontañón, D. Miguel Ontañón Pérez, con una oferta de de 7.194,66 euros (IVA incluido), base 5.946,00 euros e IVA del 21% 1.248,66 euros.

TERCERO.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO EN LA PARCELA 5.046 DEL POLÍGONO 504 ZONA DEPORTIVA EN CARAZO, por ser una oferta económicamente ventajosa para el Ayuntamiento a

- Carpintería Metálica Ontañón, D. Miguel Ontañón Pérez, con N.I.F. 13.088.742-V y con domicilio social en Urb. Jardín de los Infantes nº 36 C.P. 09600, en Salas de los Infantes (Burgos), por importe de 7.194,66 euros (IVA incluido), base 5.946,00 euros e IVA del 21% 1.248,66 euros.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente a 7.194,66 euros, para el Ejercicio 2018, en la Aplicación presupuestaria 920.227.99 cuyo crédito es de 13.084,00 euros.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Se deberá notificar al interesado dándole cuenta de los recursos y plazos del que dispone para su interposición, en el supuesto de que no esté de acuerdo con la resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

**Por unanimidad de los asistentes al Pleno del Ayuntamiento de Carazo queda ratificada la Resolución de Alcaldía nº 37/18 de fecha de 16 de julio de 2018.**

El Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión ordinaria celebrada a fecha de 22 de junio de 2018 para su conocimiento, censura o aprobación, por los miembros plenarios, según crean procedente.

#### Ordenes de pago

- Resolución nº 33/18, de 27 de junio, de aprobación de la nómina de Secretaria mes de junio y S.S. mes de mayo.
- Resolución nº 35/18, de 29 de junio, de aprobación de la nómina de Auxiliar de jardinería de mes de junio.
- Resolución nº 39/18, de 18 de julio, de aprobación de pago del servicio recogida de animales de la Diputación Provincial de Burgos de 1/7/18 al 30/6/19.
- Resolución nº 42/18, de 27 de julio, de aprobación de la nómina de Secretaria mes de julio, S.S. mes de junio y 2º trimestre IRPF.
- Resolución nº 42-02/18, de 29 de julio, de aprobación de la nómina de Auxiliar de jardinería de mes de julio.

#### Resoluciones de otros asuntos

- Resolución nº 38/18, de 17 de julio, de adjudicación del suministro de energía eléctrica a Iberdrola Clientes S.A.U. conforme a la adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

#### Resoluciones de Alcaldía en materia de Urbanismo

##### OBRA MENOR

- Resolución nº 34/18, de 28 de junio, de concesión de licencia de obra menor a Dª Ana María \*\*\*\* para cambiar suelo del pasillo principal de planta baja y sacar chimenea de pellet a su jardín, en inmueble de C/ Mayor, en Carazo.
- Resolución nº 36/18, de 11 de julio, de concesión de licencia de obra menor a D. Miguel \*\*\*\* para desescombrar inmuebles de C/ Mayor, en Carazo.
- Resolución nº 43/18, de 30 de julio, de concesión de licencia de obra menor a D. Rufino \*\*\*\* para retejar y cambiar canalón en inmueble de C/ Costanilla, en Carazo.

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

#### QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se formula por el Sr. Concejil D. Roberto Castañeda Bartolomé la cuestión de que muchas calles de Carazo tienen la piedra suelta siendo conveniente para evitar posibles riesgos que se alquile a la Mancomunidad Alfoz de Lara la máquina barredora aunque puedan quedar los cantos más vistos. Estando el Pleno de acuerdo se mandará el escrito de petición de la máquina a la Mancomunidad.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las doce horas treinta minutos, lo que se recoge en la presente Acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

La Secretaria,  
Dª Sonia Ordóñez de Juana.

El Alcalde,  
D. Jesús Mª Pinilla Cibrián.

**Documento firmado electrónicamente.**

Diligencia que extiende la Secretaria Interventora, Dª Sonia Ordóñez de Juana.- Para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación el día 31 de julio de 2018 ha quedado extendida en el Libro de Actas en cinco folios con la siguiente numeración: 3138819, 3138820, 3138821, 3138822 y 3138823. En Carazo, a 7 de agosto de 2018. LA SECRETARIA INTERVENTORA.

Documento firmado electrónicamente.